Gobernación del Chocó

3461

RESOLUCIÓN No. _____DE 2026

(13 MAY 2026)

1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-GDCH-003 DEL 2026 LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

EL SECRETARIO GENERAL, con delegación contractual mediante decreto N°. 0140 del 04 de mayo del 2026, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que La Gobernación del Chocó requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.

Que en consideración al artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por el término y para los efectos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó los estudios previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso referido, en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co del 05 al 12 de mayo de 2026, y hasta las 6:00 pm del ultimo día, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que, dentro del plazo estipulado para ello, no se presentaron observaciones con respecto al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del Secop II.

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $ 511.708.497 válido hasta el 31 de diciembre de 2026). En consecuencia, el presupuesto del proceso ($400.000.000) como no excede dicho umbral podía limitarse a Mipymes territoriales de la ciudad de Quibdó.

Que consecuente con el considerando anterior, los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que si La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme hasta un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, se puede hacer limitación territorial de la convocatoria.

Que para el presente proceso se recibieron solicitudes de dos Mipymes domiciliadas en la ciudad de Quibdó, las cuales cumplieron con los requisitos legales, las cuales solicitaron que para la presente convocatoria se haga limitación territorial a la localidad de la ciudad de Quibdó, y anexaron el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Cámara de comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se evidencia que el domicilio principal es Quibdó, el tamaño de las empresas es Micro, tienen más de un año de estar constituida, y el objeto social es relacionado con el objeto a contratar:

RESOLUCIÓN No. 3461 **DE 2026**

(13 MAY 2026)

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO DE LA EMPRESA
INVERSIONES PACIFICO AZUL S.A.S NIT 818.001.118-2	CLAUDIA YANET BOTERO ACOSTA C.C. 43.825.945	QUIBDO
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTRO S.A.S. NIT 900.127.230-9	RONNY DE JESUS RIOS SARRIA C.C. 1.078.002.902	QUIBDO

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que, de conformidad con los estudios previos y los pliegos de condiciones, para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó

Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).

Que en concordancia con éste índice de desempleo en el departamento, el **Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Chocó en ruta hacia el Progreso"** prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la Falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de la metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

Que la decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, pero la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2540 del 24 de marzo de 2026, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**, expedido por la jefa de la Oficina de Presupuesto del Departamento.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas, para lo cual podrán inscribirse a través del SECOP II.

3461

RESOLUCIÓN No. _____DE 2026

(13 MAY 2026)

Que el lugar en donde pueden revisar los pliegos de condiciones definitivos, y todo el proceso, es en el Portal Web SECOP II.

Que en virtud a todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-GDCH-003-2026**, a partir del 13 de mayo de 2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso es limitada a MIPYMES territoriales de la cuidad de Quibdó, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación acto Administrativo de Apertura del Proceso	El 13 de mayo de 2026, desde las 4:00 pm en el SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivos.	El 13 de mayo de 2026, desde las 4:00 pm en el SECOP II
Manifestación de Intención en participar	Del 13 al 14 de mayo de 2026. Se radicarán hasta las 6:00 p.m. del último día a través del SECOP II
Observaciones al pliego definitivo	Del 13 al 19 de mayo de 2026 en el SECOP II hasta las 08:00 a.m. del último día
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	El 19 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am en el SECOP II
Plazo máximo de expedición y publicación de adendas	El 19 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am en el SECOP II
Cierre del Proceso y recibo de ofertas	El cierre del proceso será el día 20 de mayo de 2026 a las 11:00 a.m. Los documentos con los requisitos habilitantes y ponderativos se recibirán en la plataforma del SECOP II
Desencripte y apertura de las ofertas presentadas	El 20 de mayo de 2026 desde las 11:02 am, a través del SECOP II
Informe de presentación de ofertas	El 20 de mayo de 2026 desde las 11:10 am, a través del SECOP II
Publicación del informe de evaluación	21 de mayo de 2026 hasta las 6:00 pm en el SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Del 22 al 26 de mayo de 2026, a través del SECOP II hasta las 6:00 p.m. del último día.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	El 27 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m. a través del SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 27 de mayo de 2026 hasta las 6:00 pm a través del SECOP II

Gobernación del Chocó

3461

RESOLUCIÓN No. _____DE 2026

(13 MAY 2026)

Firma o suscripción del contrato electrónico	El 28 de mayo de 2026 hasta las 10:00 am a través del SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 29 de mayo de 2026 hasta las 2:00 pm a través del SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El 29 de mayo de 2026 hasta las 6:00 pm a través del SECOP II

4

ARTÍCULO CUARTO: convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co SECOP II,** y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como integrantes del Comité Asesor de Evaluación a Juan Diego Rengifo Neita - Profesional de apoyo de la Secretaria General, en lo concerniente a la Capacidad de experiencia, técnica y ponderativa; Erika Yiseth Castro Barajas Coordinadora del Grupo de Contratación en lo concerniente a la capacidad jurídica y José Alfredo De León Escalante, Profesional de apoyo del grupo de contratación, en lo concerniente a la capacidad financiera y organizacional, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas que se presenten en el marco del Presente proceso contractual.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, a los 13 MAY 2026

ALEX BENICIO PEREA MURILLO
Secretario General
Decreto 0140 del 04 de mayo del 2026
Gobernación del Chocó

Proyectó	Yacira Ramos – Profesional Universitario de Apoyo al Grupo de Contratación		Quibdó, 2026
Revisó	Alfredo de León Escalante- Profesional Esp. Apoyo Grupo Contratación		Quibdó, 2026
Revisó	Erika Yiseth Castro Barajas - Coordinadora de Contratación		Quibdó, 2026
Revisó	Asesora Despacho		Quibdó, 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			